

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“11.- Propuesta de modificación de las condiciones particulares del Técnico de Igualdad.

Se conoce la propuesta de Sra. Diputada Delegada de RRHH y Régimen Interior, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“Propuesta:

Expediente: Propuesta de modificación de las condiciones particulares del Técnico de Igualdad.

Núm. Expediente: DPCR2022/23040.

Año:2022.

Propuesta en relación con la modificación de la denominación y descripción del puesto de trabajo 3.12.090.

El art. 4.2 del RD 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado dispone que “En todo caso, las Unidades de Igualdad de los departamentos ministeriales contarán con una persona responsable específica al frente de las mismas, que habrá de tener la condición de funcionario de carrera perteneciente a un cuerpo o escala clasificados en el subgrupo A1”. Es decir, se remite para la pertenencia al Grupo A, subgrupo A1, a que sea responsable de la Unidad de Igualdad. En el mismo sentido el Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las unidades de igualdad de género de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que llega incluso a homologar estos puestos de la norma estatal con Jefaturas de Servicio. En ambas normas se produce una remisión a las Unidades de Igualdad recogidas en el art. 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que dicha responsabilidad sobre la Unidad de Igualdad esté atribuida al puesto 3.12.090. A mayor abundamiento, cuando las normas exigen la condición de personal funcionario de carrera, es evidente la vocación de permanencia de las Unidades de Igualdad dentro de las Administraciones Públicas, y al reservar su provisión al Grupo A, subgrupo A1, preconizan la importancia que se quiere dar a tales unidades estableciendo reserva para su provisión a favor de los más altos cuerpos funcionariales de las Administraciones Públicas. Por último, se reconfiguran las funciones previstas en la ficha, de tal manera que se dota de mayor homogeneidad al puesto en razón de sus responsabilidades.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 23 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Propone:

1.- La modificación de las condiciones particulares del siguiente puesto de trabajo:

Puesto de trabajo nº 3.12.090 (ID 861), pasa a denominarse “Responsable de la Unidad de Igualdad”.

En el apartado “Observaciones, se incluye lo siguiente: Méritos valorables, formación complementaria, estar en posesión del Título de Máster Universitario en Agente de Igualdad, Género y Políticas de Igualdad, o formación de postgrado de al menos 30 Créditos ECTS en Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

2. Respecto de la descripción del puesto de trabajo,

A fin de poner de manifiesto el interés provincial por la aplicación de los temas relacionados con el principio de igualdad en todos los ayuntamientos de la provincia y a propuesta del Área, entre ellas se añaden las siguientes funciones:

f) A nivel provincial:

a) Crear, coordinar e impulsar el Consejo Provincial de Igualdad y Diversidad como herramienta de dinamización y participación ciudadana en el avance de la Igualdad.

b) Desarrollar actuaciones de diagnóstico y análisis de la situación y participación de mujeres y hombres para la detección de desigualdades de género en la provincia.

c) Facilitar la formación continua en Igualdad de oportunidades a los diferentes agentes sociales, responsables técnicos y políticos de la Administración Local y tejido asociativo provincial.

d) Asesorar y orientar a las corporaciones locales en materia de Igualdad y prevención de violencia de género.

e) Favorecer el desarrollo de campañas, programas y proyectos que promuevan la igualdad y la prevención de la violencia de género en la provincia.

f) Velar por el desarrollo transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas locales.

g) Coordinar las actuaciones en políticas de igualdad con otros organismos públicos.

h) Evaluación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas: valoración del funcionamiento del Consejo, la evaluación de impacto, eficacia y eficiencia de las medidas adoptadas, etc.”

Visto el informe emitido el día 21 de abril de 2022 por la Sra. Jefa de Sección Adjunta al Jefe de Servicio de Personal, al que presta su conformidad la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 26 de abril de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con quince votos a favor de los Diputados (as) del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los ocho Diputados(as) del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 5 de mayo de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1304

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>